

PRESIDENTE

Josu Artetxe

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA 18 DE
DICIEMBRE DE 2014.

CONCEJALES

Lauren Uria

Esteban Hernando

Aitziber Alava

Garbiñe Alaña

Julio Etxaurren

Esmeralda Martínez

José Antonio Bartolomé

Iratxe Parro

Iraida Saenz de Lafuente

José Luis Pedruzo

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde D. Josu Artetxe Arana, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, debidamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

A continuación se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

SECRETARIA

Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da las buenas tardes y la bienvenida a todos al Pleno.

A continuación se pasa a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

2º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se aprueba por unanimidad el Acta.

3º.- Toma de posesión de D. Ander Vergara Gochi como Concejel del Ayuntamiento, por el grupo municipal de EAJ-PNV.

El Sr. Josu (BILDU) comenta que la toma de posesión de D. Ander Vergara como concejal exige un formalismo, y le lee la siguiente pregunta:

“¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental?”

El Sr. Ander Vergara (PNV) responde: "Si prometo".

Concluido lo cual, el Sr. Ander Vergara Gochi toma posesión de su cargo como Concejel del Ayuntamiento de Ayala por el Partido Nacionalista Vasco, pudiendo a partir de este momento ejercer su condición de concejal electo.

4.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren.

Sin ningún comentario al respecto, el asunto es aprobado por unanimidad.

VISTO.- Que la Asociación denominada AMPA Etxaurren lleva a cabo una importante y gran labor social y deportiva, por ser una entidad que genera gran actividad cultural y deportiva en el municipio y en concreto entre el público infantil, fomentando la práctica artística y deportiva entre l@s niñ@s complementaria a la actividad ordinaria del centro escolar.

VISTO.- Que el Ayuntamiento tiene especial interés en el mantenimiento y promoción de la realización de actividades fuera del horario escolar, denominadas actividades extraescolares.

VISTO.- El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, para el pago de la subvención correspondiente a actividades extraescolares.

CONSIDERANDO.- El dictamen favorable de la Comisión Bienestar Social, Igualdad, Inmigración y Función Pública y Personal de fecha 09 de diciembre de 2014.

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación de Madres y Padres de la Ikastola Etxaurren, para el pago de la subvención correspondiente a actividades extraescolares.

Segundo.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Ayala para la firma del mencionado convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la AMPA de la Ikastola Etxaurren adjuntando dos copias del convenio para que devuelva una de ellas debidamente firmada.

5º.- Inadmisión, si procede, de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por la Fundación Benéfica Alday.

El Sr. Josu (BILDU), comenta que este tema ya se trató en la comisión correspondiente.

El Sr. José Luis (PP), dice que ya se habló que se iba a mirar en el expediente a ver si en la tramitación se había consultado al registro de la propiedad.

El Sr. Josu, señala que ya ha habido sentencias judiciales en contra de las reivindicaciones de la Fundación Alday, que han dado la razón al ayuntamiento y han demostrado que el procedimiento seguido por el ayuntamiento fue correcto. No hay discusión posible sobre el tema. Por ello, cree el Sr. Josu que procede la inadmisión, porque hay una realidad jurídica procedente de una sentencia judicial que ha desestimado las pretensiones de la fundación.

Sin mas comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (4 BILDU, 4 PNV)

ABSTENCIONES: 3 (2 AB, 1PP)

Y en su virtud, y

VISTA.- La reclamación de daños y perjuicios presentada por la Fundación Benéfica Alday con fecha 8 de noviembre de 2014, por una presunta pérdida de terreno y de

aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos que dice ser de su propiedad en el Sector 3 de Respaldiza.

RESULTANDO.- Que en la reclamación se indica que el Ayuntamiento aprobó definitivamente la reparcelación del Sector 3, ocupando un terreno que la Fundación dice ser de su propiedad, y añade que no se le tuvo en cuenta dentro de un procedimiento expropiatorio para la ampliación de la carretera A-624 a su paso por Respaldiza, ya que se consideró terreno de uso público municipal.

RESULTANDO.- Que se alega que ha provocado el daño la ocupación de ese terreno y la pérdida del aprovechamiento, producida por la aprobación de la reparcelación por el Ayuntamiento. Y solicita la responsabilidad patrimonial por la pérdida del terreno, incluido dentro de ese ámbito o del aprovechamiento correspondiente dentro de la reparcelación, que considera imputable al Ayuntamiento, por entender que debió haber contado con la participación de la Fundación como propietaria de suelo en ese ámbito, y que se ha presentado dentro del plazo pertinente ya que la sentencia en la que impugnaba la reparcelación ha devenido firme en julio de 2014.

RESULTANDO.- Que el proyecto de reparcelación del Sector 3 de Respaldiza se aprobó definitivamente tras someterlo a información pública, en sesión plenaria de 17 de mayo de 2007, se publicó en el BOTA n° 85/2007 de 16 de julio y se comunicó a la Fundación Benéfica Alday mediante Decreto de 28 de septiembre de 2007, por lo que devino firme en el año 2007.

RESULTANDO.- Que así lo reconocen tanto la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Vitoria-Gasteiz de 30-6-2012, como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 16-7-2014, por la que se desestimó el recurso de apelación interpuesto por la Fundación Alday frente a la anterior, y en la que se confirma la adecuación a derecho tanto de la tramitación del proyecto de reparcelación como propietario único como la adecuación a derecho del acuerdo impugnado de 9-2-2011, por el que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación la Fundación Alday.

Que la Sentencia del TSJPV señala en su fundamento de derecho segundo: “Aunque la parte recurrente tuvo conocimiento del trámite del Plan parcial de iniciativa particular y de la consideración del Sector 3 de Respaldiza como integrado únicamente por la finca registral numero 9298, no expuso su discrepancia hasta el 7 de septiembre de 2007. Sin embargo, la Fundación Alday pudo conocer la aprobación inicial del PR (que se publicó en el BOTA) y la aprobación definitiva (igualmente publicada en el BOTA), y pudo interponer recurso de reposición si lo consideraba oportuno, lo que no hizo“;.... “no existían datos que resultaran del título registral aportado por el propietario, que permitiera concluir que debiera tenerse a la Fundación Alday como interesado. Cuestión distinta es que la Fundación Alday, se hubiera personado en el expediente, tras su aprobación inicial, promoviendo el conflicto de titularidades, lo que no hizo”. “Es por ello que debemos concluir que no era exigible que se tuviera a la Fundación Alday como interesado en el Proyecto de Reparcelación, y que debiera, por lo tanto, haberse procedido a su notificación personal.....”. ”En el ámbito del PR y, puesto que como hemos indicado, no consta que la descripción de la finca 9298 y el ámbito del Sector no fueran coincidentes, si la Fundación Alday discrepaba, debía haberse personado en el procedimiento, exhibiendo el correspondiente título registral, para sostener, si lo consideraba oportuno, su pretensión, y la calificación como de titularidad dudosa de la parcela catastral que propugna como de su titularidad. Pero no existían datos suficientes para concluir que debió tenersele como interesada y notificársele personalmente la

aprobación inicial y definitiva del PR, como sostiene”. ”Es por ello que procede mantener la sentencia que nos ocupa, puesto que el recurso de reposición contra el Acuerdo de aprobación definitiva se ha articulado extemporáneamente, lo que debe llevar a la desestimación del recurso de apelación”.

RESULTANDO.- Que el artículo 142.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP-PAC y el artículo 4 del RD 429/1993 de 26 de marzo disponen que, en todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización, o de manifestarse su efecto lesivo. Y si tal y como alega la reclamación de responsabilidad el presunto daño se ocasionó como consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector 3 de Respaldiza, éste devino firme en el año 2007, y no con la firmeza de la sentencia del TSJPV en julio de 2014, que insistimos no desestima un recurso interpuesto en tiempo y forma frente al proyecto de reparcelación, sino que considera adecuado a derecho un acuerdo plenario de febrero de 2011, por el que se inadmitió un recurso de reposición que cuando se interpuso ya era extemporáneo.

RESULTANDO.- Que por lo tanto concurre el motivo de inadmisión de la reclamación por extemporaneidad, por haber transcurrido el plazo de un año previsto en la legislación para reclamar cualquier responsabilidad patrimonial derivada de un proyecto de reparcelación, que devino firme en el año 2007 y que se puso a su disposición ese mismo año.

RESULTANDO.- Que sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se cumplirían los requisitos legales establecidos en el artículo 141.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP-PAC y el artículo 5 del RD 429/1993 de 26 de marzo, y en la jurisprudencia, entre la que destacan la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco n^o 415/2009 de 1 de junio, puesto que:

a. No se ha acreditado la realidad de un resultado dañoso, ni que sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b. Ya que como la Sentencia del TSJPV transcrita reconoce, a lo sumo podría considerarse que nos encontramos ante una titularidad dudosa, y la Fundación Alday sigue sin acreditar ser propietaria de terrenos en el Sector 3, ya que si bien interpuso un juicio ordinario de deslinde y acción reivindicatoria frente a la promotora del Proyecto de reparcelación que concurrió como propietaria única, tramitado ante el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Amurrio como procedimiento ordinario 301/2008, posteriormente desistió del mismo.

c. Y si bien ha interpuesto posteriormente una nueva acción reivindicatoria e indemnizatoria, frente a la promotora y frente al Ayuntamiento, se ha inadmitido en primera y segunda instancia (Auto 59/2014 de 20-5-2014, de la Audiencia Provincial de Alava), por lo que como se ha indicado, sigue sin acreditarse la titularidad, y la delimitación del presunto terreno de su propiedad, en el ámbito del Sector 3, ante los Tribunales Civiles, competentes para pronunciarse sobre litigios de propiedad.

d. No se ha acreditado la concurrencia de lesiones producidas a causa del funcionamiento normal o anormal del servicio público respecto a los que proceda

una indemnización económica, ni la antijuridicidad de la lesión ni la imputabilidad al Ayuntamiento de Ayala.

e. Así, difícilmente puede derivarse indemnización alguna por una actuación administrativa municipal, en la aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 3, que tanto el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Vitoria como el TSJPV, han confirmado que fue correcta y adecuada a derecho. Y por otra parte, el procedimiento expropiatorio para la ampliación de la carretera A-624 a su paso por Respaldiza, lo ha tramitado la Diputación Foral de Alava, y no este ayuntamiento.

f. No se cumple la exigencia de sujeción del ejercicio del derecho al requisito temporal de que la reclamación se acuse antes del transcurso del año desde el hecho motivador de la responsabilidad.

RESULTANDO.- Que dado que no se cumplen los requisitos que exige la normativa vigente y la jurisprudencia para la viabilidad de la acción que se ejercita, siendo la acción extemporánea y no habiéndose acreditado, ni siquiera indiciariamente, la realidad de un resultado dañoso, efectivo y evaluable económicamente, y habiendo transcurrido el plazo de un año desde el hecho motivador de la responsabilidad que se reclama, procede acordar su inadmisión.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial

La Corporación en Sesión Plenaria de 18 de Diciembre de 2014, **ACUERDA**

Primero.- Inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 8 de noviembre de 2014, por la Fundación Benéfica Alday, por extemporaneidad, y por no concurrir además, los requisitos legales para el reconocimiento de una indemnización económica a la reclamante.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada comunicándole que, frente a la misma, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

➤ **Antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día del Pleno el Sr. Alcalde propone la introducción por urgencia de un nuevo punto referente a una moción sobre el saneamiento del Alto Nervión.**

El Sr. Josu (BILDU), justifica la urgencia comentando que ya han salido en prensa los problemas que pueden surgir si ese proyecto no se lleva adelante, por lo que cree que convendría tratar el tema. Dando lectura a la siguiente moción:

"El saneamiento del Alto Nervión es un tema que preocupa en Aiaraldea y cuyo cumplimiento proviene directamente de una exigencia europea. La mayor parte de nuestra

comarca se encuentra enclavada geográficamente en esta zona, estamos hablando de 339,13 km² y una población de 34.548 habitantes.

Las necesidades de Aiara en tema del agua son muchas, fundamentalmente las recogidas en el Plan Director de Abastecimiento de Aiaraldea, el abastecimiento a Arrastaria, la renovación de la red de abastecimiento de Artziniega, la solución del saneamiento de Artziniega y el saneamiento del resto de Aiara incluyendo la segunda fase que recogería en la EDAR de Markijana todo lo que procediese de Izoria, Respaldiza, etc., además de una necesaria planificación del resto de las vertientes del municipio de Aiara.

Han pasado 20 años desde que el saneamiento del Alto Nervión fuera declarado obra de interés general y a día de hoy, finales del año 2014, las obras aún no han comenzado y los municipios de la Comarca de Aiaraldea afectados por esta situación siguen vertiendo sus aguas residuales al río Nervión.

Ante la urgencia que conlleva inicio de las obras para poder cumplir con la normativa europea y ante las más que posibles sanciones que pueden imponerse por parte de la Unión Europea.

El Grupo Municipal de BILDU presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN DE URGENCIA:

1.- El Ayuntamiento de Aiara insta a la Diputación Foral de Álava a que en función de las competencias que le corresponden, aborde de una vez por todas, los problemas de suministro de agua en la Comarca de Aiara. Para ello deberán desarrollar de forma ordenada y paulatina, pero en un máximo de cinco años los siguientes puntos:

A.- Ponerse de acuerdo con URA-Agencia Vasca del Agua y firmar el correspondiente Acuerdo Marco que garantice la financiación de las infraestructuras recogidas en el Plan Director de Ayala ya que sin ellas no está garantizado el suministro de agua potable en un episodio de sequía como en el que hemos estado a punto de entrar este año.

B.- Ejecutar las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de Arrastaria, sin recurrir como este año a medidas recogidas en la alerta roja, consistentes en empalmar con la balsa de Orduña, cuyo proyecto ya está redactado esperando su financiación.

C.- Renovación de la obsoleta conducción de la presa de Angostina a Artziniega.

D.- Dar solución al problema de abastecimiento de las Juntas Administrativas del Alto Aiara que no disponen de una concesión de agua legalizada y cuya red de distribución es propiedad de la Diputación Foral de Álava.

2.- El Ayuntamiento de Aiara insta a la Diputación Foral de Álava a formar parte de la Mesa de Coordinación que se creará próximamente, según acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, entre las Administraciones con competencias concurrentes en el Proyecto de Saneamiento del Alto Nervión, llegando a los acuerdos necesarios para impulsar dicho Proyecto.

3.- El Ayuntamiento de Aiara insta a la Diputación Foral de Álava a implicarse directamente en la obtención de los terrenos para poder desarrollar el proyecto de las EDAR de Markijana y Laudio ante la urgencia de esta cuestión para la puesta en marcha de los proyectos.

4.- El Ayuntamiento de Aiara insta a la Diputación Foral de Álava a acometer las obras recogidas en la segunda fase de saneamiento de Aiara para realizar la conexión con la EDAR de Markijana y lo mismo en Arrastaria.

5.- El Ayuntamiento de Aiara insta a la Diputación Foral de Álava y a URA, con la colaboración necesaria del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, a establecer un nuevo marco para la planificación de la red de saneamientos del municipio de Aiara, a trabajar en coordinación con el Ayuntamiento y las Juntas Administrativas en el diagnóstico de la situación de

la misma y a establecer un calendario de mínimos que permita ofrecer una seguridad jurídica y garantizar a corto y medio plazo una solución técnica y económica asumible.

6.- *El Ayuntamiento de Aiara insta a la Diputación Foral de Álava a dar solución definitiva al saneamiento de Artziniega."*

El Sr. José Antonio (PNV) pregunta a ver a qué se refiere eso de la segunda fase.

El Sr. Josu (BILDU) responde que está por definir a qué se refieren con la segunda fase. Comenta que a él le gustaría que todo se abordara en la primera fase, que no se dejara ningún saneamiento para ninguna fase posterior.

El Sr. José Antonio (PNV), comenta que se debiera presionar para que todo se hiciera en la primera fase.

Antes de continuar con los comentarios se pasa a la votación de la urgencia para introducir el punto fuera del Orden del Día. El resultado de dicha votación es el siguiente:

A FAVOR: 4 BILDU

EN CONTRA:7 (4 PNV, 2 AB, 1 PP)

La Sra. Iratxe (AB), dice que su grupo vota en contra porque, aunque creen que es un tema urgente, es lo suficientemente importante como para no decidirlo en ese pleno, hay que estudiar con más profundidad el contenido de la moción para poderlo debatir.

La Sra. Garbiñe (PNV), comenta que su grupo también vota en contra porque el tema debe ser debatido en una comisión.

En consecuencia la urgencia para tratar el tema no es aceptada, y el punto no se incluye dentro del orden del día del pleno.

6º.- Decretos de Alcaldía:

- **Rfa.- 477/14.- J.A.V.S.-** Comunicándole anulación de Decreto de Alcaldía 155/13 de 8 de abril 2013 y requiriéndole abono de multa de 1.500€, según lo establecido en Sentencia nº 174/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz.
- **Rfa.-478/14.- Aprobación de la relación contable de facturas nº F/2014/11.**
- **Rfa.- 479/14.- Los Arcos de Quejana, S.L.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con el expte. de aprobación del Plan Especial Los Arcos de Quejana.
- **Rfa.- 480/14.- Junta Administrativa de Menoio.-** Subvención 50% para gasto de alumbrado público durante 2013.
- **Rfa.- 481/14.- J.M.S.I.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con el expte. de aprobación del Plan Especial Al Sitio de Tuba de Llanteno.
- **Rfa.- 482/14.-** Junta Administrativa Menagarai-Beotegi. Solicitando el pago de factura abonada por el Ayuntamiento. (Amvisa).
- **Rfa.- 483/14.- Aiara Bolatoki Taldea.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 484/14.- Aiarako Biltoki Kultura Elkarte.**- Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.

- **Rfa.- 485/14.- Ampa Ikastola Etxaurren.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 486/14.- Asociación cultural Escuela Artística de Llanteno.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 487/14.- Asociación cultural La Escuela de Menoio.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 488/14.- Asociación de mujeres Ama Birjina Zuria.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 489/14.- Asociación Gure Andere.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 490/14.- Asociación jubilados Santiago Apostol.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 491/14.- Bolatoki Luiaondo.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 492/14.- Dorreko Esku Pilota Taldea.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 493/14.- Eskutsiko Ahotsak.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 494/14.- Asociación Ibaizabal Gaztetxea.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 495/14.- Izalde Abesbatza.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 496/14.- Junta Administrativa de Murga.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 497/14.- Menagaraiko Emakume Taldea.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 498/14.- Sociedad Ciclista Aiala.-** Concesión de subvención anual 2014 para realización de actividades y abono del primer pago 60%.
- **Rfa.- 499/14.-** Adjudicación contrato menor obra reparación-sustitución farola en Polígono Industrial de Murga a Electricidad Albizua, S.L.
- **Rfa.- 500/14.-** Aprobación lista definitiva de admitidos a pruebas para creación de Bolsa de Trabajo de auxiliares administrativos y convocatoria primer ejercicio.
- **Rfa.- 501/14.-** Aprobación lista definitiva de admitidos a pruebas para creación de Bolsa de Trabajo de operarios de servicios y convocatoria primer ejercicio.
- **Rfa.- 502/14.- Junta Administrativa de Retes de Llanteno.-** Devolución de fianza depositada en concepto de gestión de residuos de la obra de sustitución de fosa séptica.
- **Rfa.- 503/14.-Juntas Administrativas del municipio.-** Subvención para financiar gasto de seguro de responsabilidad civil.
- **Rfa.- 504/14.- M.T.S.G.-** Devolución de fianza depositada en concepto de gestión de residuos de la obra de rehabilitación de cubierta y fachada de vivienda en Llanteno.
- **Rfa.- 505/14.- A.P.S.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para cerramiento con malla ganadera de parcelas situadas en Llanteno.
- **Rfa.- 506.- J.A.U.G.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para cambio de carpintería exterior de vivienda situada en Zuaza.
- **Rfa.- 507.- M.D.M.Y.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reforma de baño y escaleras de acceso a vivienda situada en Zuaza.
- **Rfa.- 508.- Fundación Benéfica Alday.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con el expte. de la 5ª Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales.
- **Rfa.- 509.-** Decreto de Alcaldía de informe favorable para continuar con la tramitación del expte. de Actividad a nombre de Hnas. I. V., S.C.

- **Rfa.-510.-** Aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra de rehabilitación de edificio multiusos de Luiaondo.
- **Rfa.- 511.- Junta Administrativa de Lejarzo.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reparación del tejado del depósito de agua de Lejarzo.
- **Rfa.- 512.- Junta Administrativa de Costera.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reparación del camino que lleva al Centro Social.
- **Rfa.- 513.- Junta Administrativa de Añes.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reparación del camino del barrio de abajo en Añes.
- **Rfa.- 514.- Junta Administrativa de Maroño.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reparación del tejado del edificio en el que se ubica la Casa Concejo de Maroño.
- **Rfa.- 515.- Junta Administrativa de Izoria.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para realización del cierre del parque infantil, situado en Izoria.
- **Rfa.- 516.- Junta Administrativa de Murga.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para colocación de barrera de protección de doble bionda en camino de la Iglesia.
- **Rfa.- 517.- Junta Administrativa de Sojo.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para retejar la cubierta de la edificación denominado como kiosko en Sojo.
- **Rfa.- 518.- Junta Administrativa de Menoio.-** Concesión de Licencia Municipal para obras de conservación del cementerio en Menoio.
- **Rfa.- 519.- Junta Administrativa de Quejana/Kexaa.-** Concesión de Licencia Municipal para obras de conservación del cementerio de Quejana/Kexaa.
- **Rfa.- 520.- Junta Administrativa de Llanteno.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para reparación de varios caminos en Llanteno.
- **Rfa.- 521.- Junta Administrativa de Izoria.-** Solicitándole ampliación de documentación.
- **Rfa.- 522.- Concesión de subvención a Araba Euskaraz 2014.**
- **Rfa.- 523.- Concesión de subvención a Herri Urrats 2014.**
- **Rfa.- 524.- Concesión de subvención a Nafarroa Oinez 2014.**
- **Rfa.- 525.- Concesión de subvención a EHIGE-Fiesta de la Escuela Pública Vasca 2014.**
- **Rfa.- 526.- LAGUNKETA, S.A.-** Devolución aval presentado para licitación de obra de rehabilitación de edificio multiusos en Luiaondo.
- **Rfa.- 527.- GESALTZA CONSTRUCCIONES, S.L.-** Devolución aval presentado para licitación de obra de rehabilitación de edificio multiusos en Luiaondo.
- **Rfa.- 528.- LURGOIEN, S.A.-** Devolución aval presentado para licitación de obra de rehabilitación de edificio multiusos en Luiaondo.
- **Rfa.- 529.- ML.A.US.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2014, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.- 530.- JF.A.C.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2014, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.- 531.- Junta Administrativa de Añes.-** Solicitándole fianza para adecuada gestión de residuos de construcción y demolición de la obra de mejora de la red de distribución de agua potable en Añes.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la Corporación se da por enterada de los decretos.

7º.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Iratxe (AB) al respecto del tema del canon por la autorización de vertidos, comenta lo siguiente:

"Este es un asunto de mucha trascendencia y de gran importancia para Ayala, en relación al cual desde el equipo de gobierno se ha actuado no solo sin que ningún otro grupo político le apoye y desconozca los movimientos, sino, lo que es más grave, a espaldas de los directamente afectados: las juntas administrativas.

Por poner en antecedentes a los asistentes a este pleno, desde URA, como en años precedentes, se ha enviado al ayuntamiento de Ayala el importe del canon de vertido para que se proceda al pago del mismo. Dicho canon se abona desde el Ayuntamiento porque él es el titular de la autorización de vertido para todo el municipio.

Vaya por delante que desde Aiara batuz creemos que está situación no es correcta, que las autorizaciones de vertidos debieran regularizarse, que cada junta, como titular de las instalaciones y por ser la competente y responsable de las redes de saneamiento, habría de ser también la titular de la autorización de vertido. Pero esta tramitación de regulación ha de hacerse de manera consensuada con las juntas, conociendo previamente cuál es la situación de todas las redes, cuáles son las obras a acometer para que las redes existentes se adecuen a los actuales parámetros de vertido.

Lo que no es correcto, es que desde el equipo de gobierno se haya enviado a URA un escrito de alegaciones al canon a abonar, en el cual se dice que el Ayuntamiento no es el competente en esta cuestión y que se deben tramitar las autorizaciones de vertido a nombre de cada junta administrativa.

Porque, al solicitarse, ¿sabe Bildu lo que conlleva? Primero, ha de solicitarse la autorización de vertido por cada junta administrativa, lo cual requiere hacer un estudio del estado de las redes de saneamiento, cuáles han de ser las mejoras a realizar en cada una de ellas y su coste. Una vez realizado ese estudio habrá de llevarse a cabo la adecuación de esa red a los actuales parámetros de vertido.

¿Sabemos cuáles serán esos costes? ¿nuestras juntas administrativas podrán asumirlos? ¿el consorcio podrá asumir el coste de adecuación de las redes de las juntas que están integradas en el mismo? Mucha incógnita a nuestro entender, pero si ya se conocen las respuestas nos gustaría conocer los datos.

Aún así, el equipo de gobierno, sin consultar con los demás ha tomado esta decisión, a nuestro entender de gran trascendencia para los vecinos y vecinas de Ayala. Esperemos que no se de el caso, pero la experiencia lo avala, y cuando las juntas administrativas de Ayala no cuentan con liquidez suficiente y tienen que ejecutar una obra si o si, han sido los propios vecinos y vecinas los que han puesto dinero a modo derrama para acometer lo necesario.

Se podría haber atajado el tema de otro modo, con un planteamiento conjunto con las Juntas Administrativas, estudiando primero la situación, analizando las opciones, las posibles convocatorias de subvenciones a las que acogerse las juntas para regularizar estas redes,

Esta situación no se debe a que las juntas administrativas hayan hecho dejación de sus obligaciones, todas adecuaron sus redes de saneamiento a la normativa vigente en cada momento, a los parámetros de vertido en vigor en su momento.

¿Qué ahora esas redes no son suficientes para los actuales parámetros de vertido? En muchos casos no lo serán, la normativa ha cambiado y habrá que adecuarlas, pero no creemos que la manera de resolverlo sea mandando un escrito a espaldas de todos a URA, poniendo con ello en marcha una rueda que...ya veremos a dónde llega.

Por si esto fuera poco, la semana pasada el presidente de la comisión de urbanismo comentó a los miembros de la misma que el día 22 de diciembre habría una reunión con URA,

Confederación Hidrográfica del Cantábrico, CAKU y Alcaldía de Ayala para tratar toda la cuestión de las redes de saneamiento de Ayala. Pedimos que, dada la gravedad de la situación que relataba el Sr. Alcalde en relación al cumplimiento de los parámetros de vertido y la trascendencia del escrito enviado a URA, nos permitiese a los demás grupos políticos estar presentes en la mencionada reunión Y SE NOS NEGÓ esta opción. Se nos dijo que era una reunión a otro nivel, que ya se nos contaría lo que allí sucediese. ¿A otro nivel, ahora hay niveles y los demás no estamos a ese nivel?"

Consideramos que el equipo de gobierno ya ha hecho bastante unilateralmente en esta cuestión tan importante. Aiara batuz quiere conocer directamente todo lo que se trate relativo a esta cuestión y quiere tomar parte en la reunión."

El Sr. Josu (BILDU), señala que con ese escrito lo que se ha pretendido es defender los intereses del Ayuntamiento y por ende el de las juntas Administrativas, aunque se quiera hacer ver que se va en contra de alguien. Lo único que se hace es ir contra una situación ilegal e irregular desde hace 16 años.

Los últimos escritos de URA hacen responsable al Ayuntamiento, como ente gestor de la autorización de vertidos, de una materia en la que el Ayuntamiento no tiene competencia.

Con esa alegación al canon de vertido, se ha iniciado un proceso que puede tener consecuencias complejas. Se puede seguir con la situación irregular durante 16 años más, o se puede intentar atajar el problema, aunque éste sea complejo.

La Sra. Iratxe (AB), comenta que si se ha estado 16 años así y 3 de esta legislatura, bien se podría haber pagado el canon un año más y sentarse a estudiar el asunto para poder ver entre todos, como atajar el problema.

El Sr. Josu, dice que se está intentando regularizar esa situación.

La Sra. Iratxe, comenta que se ha enviado un escrito a URA pidiendo que se regularice a cada Junta Administrativa su autorización de vertido sin consultarlo ni debatirlo con los grupos, lo ha decidido única y exclusivamente el equipo de gobierno.

La Sra. Garbiñe (PNV), dice que ese tema hay que decidirlo entre todos, que debería haber sido una opinión conjunta de todos los concejales.

El Sr. Josu, responde que eso solo ha sido el inicio del proceso, fue un acto para forzar una reunión con URA. Porque se pedía ratificar el canon, y se decidió no seguir por ese camino e intentar solucionar el problema.

La Sra. Garbiñe, comenta que ha recibido un correo de Uzki de Akoa, relativo a la modificación de normas, preguntándome a ver si había sido informado el concejo, ya que en Retes de Llanteno se proponen seis nuevas viviendas, y el concejo no se ha enterado de ese cambio. Se desconoce si la red de saneamiento será suficiente para autorizar ese crecimiento.

El Sr. Josu (BILDU) comenta que el ultimo proyecto, el aprobado provisionalmente por el ayuntamiento, se retiró de la comisión de urbanismo de la Diputación, por recomendación de los propios técnicos de del departamento de urbanismo, puesto que faltaba una correcta justificación de las soluciones aprobadas, y se lo tuvimos que devolver a Arkigest para que hiciera correctamente esa justificación, de acuerdo con lo que le indicaran los técnicos de Diputación.

La secretaria explica que las cosas que se han modificado en ese último proyecto ninguna es sustancial, se recoge únicamente lo que se aprobó por el pleno del ayuntamiento cuando se acordó la aprobación provisional del texto, del que todos los grupos políticos tenían información. Si se hubiera hecho algún cambio en el texto que implicara cambios sustanciales, habría que haber vuelto

a aprobarlo en pleno. Solamente se han añadido justificaciones a las soluciones aprobadas por la corporación.

El Sr. Josu (BILDU) comenta que en esa comisión de urbanismo de la Diputación ya se habló con Uzki y se le explicó como ha sido el expediente de esa modificación de normas, y tanto en esta modificación como en las demás se está viendo todo el problema que hay con el tema de los saneamientos, y lo curioso de todo, es que según URA el ayuntamiento tiene la responsabilidad del tema y no tiene la competencia sobre la materia.

El Sr. Josu (BILDU), continua diciendo que hace 16 años, no se sabe por qué razón se dio al Ayuntamiento una autorización de vertidos, provisional para 20 meses, cuando tenían que haber dado una a cada Junta Administrativa, únicamente se pretende intentar regularizar esa situación.

La Sra. Iratxe (AB), señala que ese paso ya se intentó dar estando Ainhoa de alcaldesa, y se organizó una reunión con J. E. de URA y se envió una carta a todas las Juntas Administrativas, para que ellas se encargaran de gestionar cada una sus propias autorizaciones de vertido, pero finalmente hubo muchas quejas y se dejó todo como estaba.

La Sra. Iratxe continua diciendo, que después de haber enviado esta alegación a URA, habrá que ver cuáles son las consecuencias y la actuación de URA a este respecto.

El Sr. Josu (BILDU), dice que todo está avalado por unas reuniones previas que se han tenido con URA, de las que ya están informados todos los grupos.

La Sra. Iratxe, comenta que no sólo se trata de estar informados, los demás grupos también tienen que decidir, porque ese escrito de alegaciones lo ha hecho sólo el equipo de gobierno.

El Sr. Josu, señala que el problema no es el pago, todo esto se ha hecho para poner el foco en un problema que haya que solucionar.

La Sra. Iratxe, responde que para solucionar este problema, primero había que haberse reunido con las Juntas Administrativas y luego tomar las decisiones.

El Sr. Josu, dice que con ese escrito lo único que se pretendía, es obligar a URA a sentarse en una reunión para tratar el tema.

La Sra. Iratxe pregunta al Sr. Josu, a ver si pueden acudir a esa reunión.

El Sr. Josu, responde que habrá que preguntárselo a URA.

El Sr. José Antonio (PNV), comenta que el ayuntamiento a esas reuniones tiene que ir con una opinión conjunta, no la opinión o la decisión de Bildu. Esa decisión tomada por el equipo de gobierno no se ha debatido ni adoptado en ninguna comisión.

El Sr. Josu, responde que el equipo de gobierno también tiene legitimidad y representatividad del Ayuntamiento.

La Sra. Iratxe, comenta que todas las decisiones se tienen que tomar entre los once concejales.

El Sr. Josu, dice que cuando haya que decidir algo, ya se debatirá y se adoptará el acuerdo entre todos los concejales. Continua diciendo, que todas las Juntas tienen problemas con el saneamiento, y cada vez que se pide informe a URA, pasan la pelota diciendo que el ayuntamiento es el ente gestor, y dejan el problema al Ayuntamiento.

La Sra. Garbiñe (PNV), exige que para el siguiente pleno se elabore un informe jurídico sobre la responsabilidad de los gestores de la autorización de vertido. Comenta que quien tiene el

problema con el saneamiento, son las Juntas Administrativas y no tienen dinero para acometer las infraestructuras.

- La Sra. Iratxe (AB) da lectura al siguiente escrito, en relación con la 5ª Modificación de NNSS:

"En relación a este tema, plantear en primer lugar, que no es posible parar un proyecto tan importante para Ayala, por las razones que se está parando.

Hoy por hoy, la única razón para pararlo no se sustenta sobre ningún informe escrito, sino sobre meras afirmaciones del equipo de gobierno. Se refiere a la capacidad o no de las redes de saneamiento de han de soportar el crecimiento que va a suponer la nueva residencia en la cantidad de vertido. Vertido que se va a ver aumentado en 20 camas mas, que si lo traducimos a viviendas serían cinco. Cinco viviendas más.

Y todo esto existiendo, no un informe sino dos, de URA diciendo que las redes pueden soportar ese crecimiento porque es mínimo. Además de otro informe de un ingeniero independiente que también atestigua que dichas redes pueden soportar ese crecimiento.

Toda esta situación se plantea porque dicha nueva residencia está en suelo no urbanizable, porque si en lugar de esta nueva residencia, con 20 camas más que la existente, se pide licencia para desarrollar el sector 1, el que está aquí mismo y en él caben, por poner un ejemplo, 40 o 50 viviendas (unas 200 personas vertiendo a la red de saneamiento) habría que permitirlo porque es suelo urbano.

¿Esto tiene sentido? Para Aiara batuz ninguno. Existen informes favorables de la administración competente para emitirlos, existe necesidad de contar con una nueva residencia porque la actual se está quedando obsoleta, ésta es una oportunidad que Aiara no puede desperdiciar, no podemos perder este recurso en Ayala, no podemos quedarnos sin residencia, que es una infraestructura que si no es por la Fundación no sería una realidad en Ayala.

Desde Aiara batuz creemos que no existe hoy por hoy ningún impedimento legal que paralice que este proyecto se haga realidad, un proyecto que traerá movimiento a nuestro municipio, creará más puestos de trabajo y generará tránsito de personas en Respaldiza con la economía que ello generará. Además, facilitará la necesidad existente de cuidado de nuestros mayores.

Pedimos que se desbloquee este tema, que se presente a aprobación provisional esta modificación de NNSS y que se facilite que este proyecto tan importante para Ayala vea la luz."

La Sra. Iratxe, señala que no se ve impedimento legal para paralizar ese proyecto, por lo que se solicita que se presente a aprobación provisional.

El Sr. Josu (BILDU), pregunta a ver si han leído el informe. Comenta que el otro día estuvo en la fosa con Juan Carlos y con Iván y quedó bien claro a simple vista, que esa fosa no es capaz de asumir nada más. No es ni siquiera suficiente para lo que ya hay.

El Sr. Josu continua diciendo, que lo sorprendente de todo esto es que URA emita esos informes sin ni siquiera comprobar el contenido del CD del proyecto, pasándole la responsabilidad al ayuntamiento como ente gestor, diciendo únicamente que la fosa puede soportar una cantidad exigua. El propio técnico de URA, en una reunión ha reconocido que se ha elaborado el informe en base a datos facilitados telefónicamente, sin consultar el proyecto que desde el ayuntamiento se le había enviado en formato digital. En ese último informe, además, hace responsable en último término al ayuntamiento, pues es el titular de la autorización del vertido. Asesorados por el Arquitecto Municipal, se decide estudiar mejor el asunto y ver cómo solucionar el tema del vertido, antes de continuar con la tramitación del expediente de modificación de normas.

Pero que quede claro, que ellos no están en contra del proyecto, ni de la modificación, pero no se puede continuar adelante así.

El Sr. José Antonio (PNV), comenta que hay un promotor que quiere edificar en la parcela y eso afecta a la red de saneamiento. La competencia urbanística es del ayuntamiento, pero la competencia del saneamiento es de la Junta Administrativa, por lo que desde la Junta administrativa de Respaldiza se estaba esperando una reunión a cuatro bandas: la Junta, el Ayuntamiento, la Fundación Alday y Kantauriko Urkidetza. Pero entiende que la Junta no es la competente para convocarla. Se está por tanto esperando a ver lo que aporta cada parte, y poder llegar a dar una solución a este problema.

La Sra. Iratxe (AB), dice que a eso se refiere, que hay que buscar la mejor solución y seguir adelante con la tramitación; por lo que solicita al ayuntamiento que convoque a quien haga falta, pero que se busque la solución para el saneamiento.

El Sr. José Antonio (PNV), comenta que en este caso la Junta Administrativa de Respaldiza entiende que se debe convocar esa reunión con todos los interlocutores, con el fin de llegar a un acuerdo y solucionar el problema.

- La Sra. Iratxe (AB) en relación con la necesidad de escrito sobre los cierres en Sierra Salvada, dice lo siguiente:

"Aiara Batuz solicita en este Pleno sea aprobada la realización de la solicitud, a la asesoría Ekain, para comenzar a tramitar todo lo necesario en relación al tema de los cierres colocados por Burgos en la Sierra y que afectan a los derechos de pasto que la Hermandad de Ayala tiene actualmente. Tal y como se planteó desde la asesoría Ekain, no se ha de permitir que pase más de un año desde la colocación de los cierres y todas las tramitaciones necesarias para mantener los derechos existentes han de hacerse desde diciembre (en abril de 2013 se realizó el cierre y la asesoría necesita tiempo para poder analizar el tema y preparar el asunto debidamente).

Nos gustaría que los demás grupos políticos se posicionaran en este tema y conocer la propuesta del Ayuntamiento para después plantearlo en la Hermandad."

- La Sra. Iratxe (AB) en relación con escritos presentados y apoyo a iniciativas culturales en el municipio, dice lo siguiente:

"Esta es otra cuestión en la que queremos incidir en este último pleno de 2014. Tanto por parte de las Juntas Administrativas, asociaciones y particulares se han presentado escritos al ayuntamiento pidiendo gran variedad de cosas y no se ha recibido respuesta.

Creemos que todos aquellos que presentan un escrito al ayuntamiento merecen respuesta, porque para eso se molestan en presentar su duda, queja, solicitud, etc. por escrito, para ser respondidos de idéntica manera.

Además de reseñar que cuando en dichos escritos se deja constancia de que se dirigen a todos los grupos políticos, esos escritos han de hacerse llegar o han de trasladarse a los grupos en cuestión, en comisión, por ejemplo.

Por otro lado, da la sensación de que el equipo de gobierno no valora las iniciativas de asociaciones o particulares en cuestiones culturales o divulgativas de nuestro patrimonio. Por poner un ejemplo: Un vecino de este municipio pidió una ayuda económica para financiar, en la medida que pudiese el ayuntamiento, el estudio realizado sobre el tejo en Ayala, la jornada organizada en torno a este árbol con tanto arraigo en Ayala y/o la publicación del libro surgido de ese trabajo.

¿Cuál ha sido la respuesta recibida desde el ayuntamiento? ¿Silencio? Nada. Nos parece triste que seamos una Entidad que no aparezcamos apoyando el trabajo, en el cartel de la jornada

así se refleja. Muchos vecinos de Ayala han colaborado desinteresadamente en ese proyecto con su trabajo, porque valoran lo que se hace en pro de la cultura y las raíces de Ayala, pero el ayuntamiento no ha encontrado ni siquiera un rato para contestar a ese escrito pidiendo ayuda económica. Y para trasladarnos a los demás grupos dicha iniciativa y la solicitud presentada parece que tampoco. Simplemente es un ejemplo. Este es solo un ejemplo que es bastante gráfico, hay más pero tampoco es cuestión de aburrir. (Salvagoro y la edición del libro del pastoreo, charla presentación del mismo en todos los municipios limítrofes / Asociación Las escuelas de Llanteno presentado escrito para todos los grupos políticos que no hemos visto, reclamando saber ya a finales de diciembre si se iba a recibir subvención por las asociaciones en 2014 e informando de que un año más tenían que adelantar dinero sus integrantes para las actividades, la JJAA de Luiaondo y otras más esperando respuesta a escritos presentados al Ayuntamiento, etc....)

Solicitamos, muy en serio, que se valore la labor de tantos vecinos de Ayala por mantener viva la vida cultural del pueblo, de manera desinteresada, que se mime a quien lleva a cabo desde hace años esta labor, a quien empieza, a quien quisiera poner en marcha proyectos..... que el futuro de Ayala depende en gran medida del altruismo de sus vecinos, que ese ha sido uno de las señas de identidad de este municipio, una amplia vida cultural impulsada desde los vecinos."

El Sr. Josu (BILDU), responde que la solicitud realizada para el Libro del Tejo, ya se trató. Se vio con la secretaria la posibilidad de hacerlo, pero no había partida presupuestaria.

Siendo las veinte horas treinta minutos, la Sra. Iratxe (AB) abandona la Sesión.

La Sra. Iraida (AB), dice que si no hay partida presupuestaria, se puede hacer una modificación en el presupuesto, crear la partida y aprobar un convenio de colaboración.

La Sra. Aitziber (BILDU), comenta que a esa petición se contestó telefónicamente, se les dijo a ver si podrían retratar para el mes de enero, ya que en 2015 hay intención de meter en las bases de subvenciones, la posibilidad de otorgar una ayuda económica para este tipo de iniciativas. Pero, comenta la Sra. Aitziber, que no era posible, ya que tenían la fecha fijada.

- La Sra. Garbiñe (PNV), vuelve a solicitar una copia del informe del arquitecto técnico municipal, en el que se basó la decisión del alcalde de levantar la paralización de la obra del pozo de Etxegoien en agosto.

El Sr. Josu (BILDU), responde que se puede hacer una reunión con el técnico, para que él manifieste su opinión al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas cuarenta minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Josu Artetxe Arana

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.